



MINISTERIO
DEL INTERIOR

MINISTERIO DEL INTERIOR
ASOCIACIONES

13 DE MARZO DE 2007

SALIDA NÚM.: 4316

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS
Y RELACIONES INSTITUCIONALES
REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES
CALLE AMADOR DE LOS RÍOS, 7
28010 MADRID
TELÉFONO: 91 - 537- 2507/2615

Con esta fecha se ha dictado por este Ministerio la siguiente resolución:

“Vista la solicitud formulada por la entidad denominada: **INSTITUTO JANE GOODALL ESPAÑA**, de BARCELONA, para que sea inscrita en los correspondientes Registros Públicos.

RESULTANDO: Que sus fines vienen determinados en los Estatutos, y su ámbito territorial de acción es todo el territorio del Estado.

VISTOS: La vigente Constitución Española; la Ley Orgánica 1/2.002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, Real Decreto 1497/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones y de sus relaciones con los restantes Registros de asociaciones; y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CONSIDERANDO: Que, con arreglo a las disposiciones citadas, corresponde al Registro Nacional de Asociaciones la inscripción solicitada; que la Asociación se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 1/2.002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación; y que en sus Estatutos y en el resto de la documentación presentada no se aprecia que concurran los supuestos de los números 2 y 5 del artículo 22 de la Constitución.

Esta Secretaría General Técnica en resuelve inscribir a la entidad solicitante y depositar la documentación preceptiva en el Registro Nacional de Asociaciones, a los solos efectos de publicidad previstos en el artículo 22 de la Constitución, y sin que ello suponga exoneración del cumplimiento de la legalidad vigente reguladora de las actividades necesarias para el desarrollo de sus fines.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la Subsecretaría del Departamento, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

Inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones: Grupo: 1 / Sección: 1 / Número Nacional: 588631.

De lo que, con la documentación registral preceptiva, se le da traslado para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de marzo de 2007

EL JEFE DEL ÁREA DE ASOCIACIONES

Carlos Martínez Esteban

D/DÑA. FERRAN GUALLAR CABALLE
CALLE MUNTANYA, Nº 56 - 1º
08026 - BARCELONA

ACTA FUNDACIONAL

Reunidos en Barcelona, el día 02 de Enero de 2007, a las 12:00 horas, las personas¹ que a continuación se detallan:

Nombre	nacionalidad	domicilio	N.I.F.
1.- <u>Josep Lluís Viladot Petit</u>	<u>española</u>	<u>Rbla Poble Nou, 133, 2, 3</u>	<u>46340655W</u>
2.- <u>Ferrán Guallar Caballé</u>	<u>española</u>	<u>c/ Muntanya, 56, 1 - BCN</u>	<u>40978958L</u>
3.- <u>Florencia Giavi Ramirez</u>	<u>española</u>	<u>c/ Àngel Vidal n 6, 2-2</u>	<u>BA553067</u>
4.- <u>Joan Riera Baladas</u>	<u>española</u>	<u>c/ Àngel Vidal n 6, 2-2</u> <u>08870 Sitges</u>	<u>46803463G</u>

Acuerdan:

1º Constituir una asociación al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación que se denominará Instituto Jane Goodall España

2º Aprobar los Estatutos que se incorporan a este Acta Fundacional como anexo, por los que se va a regir la entidad, que fueron leídos en este mismo acto y aprobados por unanimidad de los reunidos.

3º Designar a la Junta Directiva de la entidad, cuya composición es la siguiente:

- **Presidente:** Ferran Guallar
- **Secretario:** Josep Lluís Viladot
- **Vicepresidente:** Flo Gianni
- **Tesorero:** Joan Riera

(Y, en su caso, los que procedan según Estatutos).

Y sin más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las 14:00 horas del día de la fecha.

1.- Fdo.

2.- Fdo.

3.- Fdo.

4.- Fdo

¹ Múltiples, tras o más personas físicas o jurídicas. Se acompañará la documentación acreditativa de la identidad de los promotores y de sus representantes (copia del D.N.I., Pasaporte, P. De residencia, etc.), en los términos que establece el artículo 6 LODA 1/2002